

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Radicación No. 760013110007-2019-00513-00
Auto No. 772

Cali, treinta y uno (31) de Julio de dos mil veinte (2020)

Revisado la citación enviada por la mandataria judicial de la parte demandante al demandado, se advierte que el término indicado, no corresponde a lo establecido en el artículo 291 numeral 3 del C.G.P. por lo tanto no se tiene en cuenta dicho citatorio. Se advierte así mismo que dicha comunicación deberá ser acompañada con constancia de entrega en el lugar correspondiente.

NOTIFIQUESE,

La Juez



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI**

En estado No. _____ hoy notifico a
las partes el auto que antecede (Art.295
del C.G.P.).
Santiago de Cali _____

AMIRA ARMENDARIZ MEDINA
Secretaria